



LA RIOJA

LEY 5088

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Autorización y habilitación de nuevas Farmacias.
Modificación ley 4135.

Sanción: 11/10/1988; Promulgación: 15/11/1988;
Boletín Oficial: 22/11/1988

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° - Restablécese al artículo 4° de la [Ley N° 3861](#), derogada por el artículo 1° de la [Ley N° 4135](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- La autorización y habilitación de nuevas Farmacias se regirán por los principios de densidad poblacional y distribución territorial.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, fíjese las siguientes bases:

a) La densidad poblacional será razón de una Farmacia cada tres mil (3.000) habitantes en los distritos de los Departamentos capital y Chilecito, dos mil (2.000) habitantes en los distritos de los Departamentos de Arauco, Rosario Vera Peñaloza, Felipe Varela y Chamental: un mil (1.000) habitantes en los Distritos de los demás Departamentos.

b) Queda prohibida la autorización de apertura de nuevas Farmacias a menor distancia de cuatrocientos (400) metros de otra ya establecida.

c) La autorización en actividad solamente podrá otorgarse siempre que se trate de las siguientes supuestas:

1) Por demolición, desalojo o falta de renovación contractual imputable al propietario del local.

2) Por traslado de local propio. En éste caso podrá trasladarse dentro de un radio de doscientos (200) metros a la redonda del lugar donde se encontraba habilitada, aunque afecte la distancia mínima con respecto a otras Farmacias.

En el supuesto traslado sin causa justificada señalada N° 1 y N° 2, de éste apartado, deberá respetarse la exigencia mínima de los cuatrocientos metros (400 mts.) de otra Farmacia.

d) La autorización de traslado temporario, será otorgado a la Farmacia ya establecida por razones de modificación del local respectivo, en cuyo caso se le aplicará el régimen de traslado justificado, con un plazo máximo de un (1) año".-

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Carlos Secundino Aguilera; Jorge Raúl Yalis

